



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2020/MPCH

La Merced, 05 de agosto de 2020

VISTO:

El Memorando N° 511-2020-MPCH, el Informe N°045-2020-OREC/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional nro. 28607 y nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley Nro. 29227, se aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las municipalidades y notarias, asimismo, a través de Decreto Supremo nro. 009-2008-JUS, se aprueba el reglamento de la citada Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2019/MPCH, de fecha 14 de octubre de 2019, se designó a la Abog. DIANA SUSAN PURE LLACSA, como ABOGADO responsable de dar el visto bueno a las solicitudes y resoluciones de alcaldía, amparadas en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2020/MPCH, de fecha 29 de mayo del 2020, se da por concluido la designación de la Abog. DIANA SUSAN PURE LLACSA, como Subgerente de Recursos Humanos, en consecuencia se dio por concluido el vínculo laboral de la ex servidora.

Que, en ese sentido con Informe N°045-2019-OREC/MPCH, de fecha 04 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, solicita la designación del abogado responsable de dar visto bueno en el procedimiento no contencioso de 1. Separación Convencional y 2. Divorcio Ulterior.

Que, mediante Memorando N° 511-2020-A/MPCH, de fecha 05 de agosto del 2020, el despacho de alcaldía dispone la designación de la Abog. ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ, como Abogado responsable de dar visto bueno a las solicitudes y resoluciones de alcaldía, amparadas en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de las que está investida el despacho de alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a la Abog. ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ, con DNI N° 20118298 y CALN 1093 como **ABOGADO RESPONSABLE** de dar el visto bueno a las





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



solicitudes y resoluciones de alcaldía, amparadas en la Ley No. 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 354-2019/MPCH, de fecha 14 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Registro del Estado Civil la remisión de copia certificada a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, adjuntando los requisitos pertinentes.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR al funcionario designado, a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro del Estado Civil, y Oficina de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marino Arquíñigo
ALCALDE